

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta  
de ejemplares: Puebla, 23.  
BURGOS. — Teléfono 1238.

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-  
do: 50 cts. — Suscripción:  
Trimestre: 22'50 pesetas.

AÑO IV SABADO, 4 MARZO 1939. — III AÑO TRIUNFAL NÚM. 63

### S U M A R I O

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO de 3 de marzo de 1939 creando la Cuarta Región Militar.—Página 1250.

Otro de 3 de marzo de 1939 nombrando Jefe de la Cuarta Región Militar al General de División don Eliseo Alvarez Arenas.—Página 1250.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de marzo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza D. Francisco Planas Tovar.—Página 1250.

Otro de 2 de marzo de 1939 nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Francisco Planas Tovar.—Página 1250.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 2 de marzo de 1939 sobre ampliación del plazo de canje ordinario de billetes del Banco de España.—Página 1251.

Otro de 2 de marzo de 1939 restableciendo la exención de la contribución territorial aplicable a los bienes de la Iglesia.—Páginas 1251 y 1252.

Otro de 2 de marzo de 1939 autorizando en abril un sorteo de la Lotería para incrementar los recursos del Fondo de Protección Benéfico Social.—Página 1252.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 25 de febrero de 1939 concediendo franquicia postal y telegráfica al Ayuntamiento de Madrid.—Página 1252.

Otra de 25 de febrero de 1939 autorizando la circulación de sellos de las características que se detallan para el percibo de los sobreportes de la correspondencia que se remita por vía aérea.—Página 1252.

Otra de 25 de febrero de 1939 dejando sin efecto el concierto que tenía concedido D. José Pérez López, concesionario de la línea de automóviles de Polientes a Reinosa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Página 1253.

Otra de 25 de febrero de 1939 autorizando a la Sociedad Arana y C.ª, "La Oñatiarra", concesionaria de la línea de automóviles de Oñate-Brincola y Oñate-Aránzazu, para ídem.—Página 1253.

Ordenes de 1.º de marzo de 1939 autorizando a Hijos de Raimundo Pérez de Vivar, concesionarios de las líneas de automóviles de Oropesa (Toledo), Val-

verde de la Vera-Jarandilla (Cáceres) y Candéleda (Avila), para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Páginas 1253 y 1254.

##### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Bajas.—Orden de 28 de febrero de 1939 cesando en la asimilación de Brigada D. Amador de Prado Alonso.—Página 1254.

Destinos.—Orden de 3 de marzo de 1939 destinando al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Manuel Oños de Plandolit.—Página 1254.

Empleos honoríficos.—Orden de 28 de febrero de 1939 rectificando apellidos del Teniente de Infantería D. Modesto Pascual.—Páginas 1254 y 1255.

Otra de 28 de febrero de 1939 concediendo empleo honorífico de Capitán de Ingenieros al Arquitecto D. Salvador Germán Beraza.—Página 1255.

Medalla Militar.—Orden de 23 de febrero de 1939 concediendo la Medalla Militar colectiva al Grupo 3 G-3 de Aviación Militar.—Página 1255.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 20 de febrero de 1939 anulando la de 3 del actual (B. O. núm. 46), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Sargento don Manuel Benito López.—Página 1255.

Otra de 21 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a D.ª Carmen Pasarín Miguélez.—Página 1255.

Otra de 23 de febrero de 1939 ampliando la de 3 de mayo de 1938 (B. O. núm. 566), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez D. Antonio Cordero Bazaga.—Página 1255.

Otra de 27 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a D.ª Josefa Alcalde Moreno.—Página 1255.

Pensiones.—Orden de 28 de febrero de 1939 declarando con derecho a pensión a D.ª Adela Sáenz de Santa María de los Ríos y otras.—Págs. 1256 y 1257.

##### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Ascensos y destinos.—Orden de 1 marzo 1939 ascendiendo y destinando al Alférez provisional Infantería D. Antonio Gorospe y otros.—Págs. 1257 a 1260.

Destinos.—Orden de 1 de marzo de 1939 destinando al Coronel habilitado de Infantería D. Manuel Pedreira Castro y otros.—Páginas 1260 a 1266.

Otra de 28 de febrero de 1939 id. al Teniente Coronel de Caballería D. Jesús Varela y otros.—Pg. 1267.

Otra de 1 de marzo de 1939 id. al Teniente provisional de Ingenieros D. Germán Valentín García-No-blejas.—Página 1267.

## SUBSECRETARIA DE MARINA

**Antigüedad.**—Orden de 2 de marzo de 1939 rectificando la de 27 de agosto de 1938 (B. O. núm. 64), sobre antigüedad del Teniente de Infantería de Marina D. José Fernández y otros.—Página 1267.

**Retiros.**—Orden de 3 de marzo de 1939 señalando haber pasivo al Cabo de Artillería Idefonso Ramos Trujillo.—Página 1267.

## SUBSECRETARIA DEL AIRE

**Bajas.**—Orden de 2 de marzo de 1939 disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Teniente de Artillería D. Federico García.—Página 1267.

Otra de 2 de marzo de 1939 disponiendo la baja del Teniente D. Pedro Humberton.—Página 1267.

**Empleos honoríficos.**—Orden de 3 de marzo de 1939 concediendo empleo honorífico de Teniente de Aviación a D. Joaquín Ruiz Rivas.—Página 1267.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**AGRICULTURA.**—Servicio Nacional de Agricultura. Circular relativa a declaraciones del movimiento de abonos.—Página 1268.

**EDUCACION NACIONAL.**—Servicio Nacional de Primaria Enseñanza.—Resolución referente al Alumno-Maestro D. Herberto Blanco.—Págs. 1268 y 1269.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaria.—Reintegrando al obrero de la Junta de Obras del Puerto de Santander Ramón López y López.—Páginas 1269 y 1270.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Servicio Nacional de Industria.—Resolución de expedientes de las empresas y personas que se cita.—Págs. 1270 a 1274.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 241 a 245.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 creando la Cuarta Región Militar.**

Por convenir así al mejor servicio, las provincias que comprendía la demarcación territorial de la Cuarta División Orgánica constituirán, en lo sucesivo, la Cuarta Región Militar, cuyo General Jefe ejercerá la jurisdicción con las atribuciones propias del cargo y de cuya autoridad dependerán tanto las Fuerzas y servicios que le estén afectos como las que radiquen en ella, aunque sea accidentalmente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

**DECRETO de 3 de marzo de 1939 nombrando Jefe de la Cuarta Región Militar al General de División don Eliseo Alvarez Arenas.**

Nombro Jefe de la Cuarta Región Militar y de las Fuerzas que le están afectas, al General de División don Eliseo Alvarez Arenas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a tres de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
FIDEL DAVILA ARRONDO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 disponiendo cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Zaragoza D. Francisco Planas Tovar.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza don Francisco Planas Tovar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 nombrando Gobernador civil de la provincia de Valencia a D. Francisco Planas Tovar.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, nombro Gobernador Civil de la provincia de Valencia a don Francisco Planas Tovar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,  
RAMON SERRANO SUNER

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 sobre ampliación del plazo de canje ordinario de billetes del Banco de España.**

La experiencia recogida a consecuencia de la liberación de Barcelona aconseja una modificación del artículo 8.º del Decreto de 27 de agosto pasado, relativo al canje ordinario de billetes del Banco de España en las plazas ocupadas, que permita la ampliación del término fijado para la práctica de dichas operaciones.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

*Artículo 1.º*—El periodo de canje de billetes señalado en el artículo 8.º del Decreto de 27 de agosto de 1938 podrá ser discrecionalmente aumentado por el Banco de España en quince días tratándose de ciudades que tengan 100.000 o más habitantes. Toda ampliación ulterior se otorgará por el Ministerio de Hacienda a propuesta del indicado Banco.

*Artículo 2.º*—Se autoriza al Ministro de Hacienda para prorrogar el plazo de canje en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, previa propuesta justificada del Banco de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Hacienda,  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD  
DE VILLEBARDET

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 restableciendo la exención de la contribución territorial aplicable a los bienes de la Iglesia**

En el primer bienio de la República los gobernantes guiados de un espíritu sectario, llevaron a la legislación española numerosas disposiciones que tendían, aunque vanamente, a destruir el sentimiento religioso de la Nación.

Así, la Ley de 6 de agosto de 1932, al privar de toda fuerza al Decreto-Ley de 3 de abril de

1925, relativo al régimen catastral, anuló los beneficios de exención tributaria reconocidos a los edificios o conventos ocupados por las Ordenes Religiosas. Posteriormente, la llamada Ley de Confesiones y Congregaciones, de 2 de junio de 1933, dejó sin efecto, en virtud de lo establecido en su artículo 12, la exención que de modo absoluto y perpetuo venían disfrutando los edificios anejos a los templos, así como también los palacios episcopales, casas rectorales, seminarios y demás edificaciones destinadas al servicio de los Ministros del culto católico.

Aunque la Ley de 2 de febrero último, al derogar la citada de Confesiones y Congregaciones, restablece los beneficios que ésta anulara, es notorio que los edificios o conventos ocupados por las Ordenes religiosas habrían de seguir sometidos a la Contribución Territorial Urbana, si no se formulara una declaración expresa, creando así un régimen de desigualdad que no debe prevalecer y que obliga a reparar el daño inferido, respetando en este particular los beneficios tributarios concedidos a la Iglesia Católica y a las Comunidades religiosas con anterioridad a la proclamación de la República.

En su virtud,

### DISPONGO:

*Artículo 1.º*—Disfrutarán de exención absoluta y permanente de la Contribución territorial:

a) Los templos católicos abiertos al culto público, como asimismo los edificios y locales anejos a ellos destinados al ejercicio del culto y su servicio.

b) Los edificios, jardines y huertos destinados únicamente a habitación y recreo de los Obispos y Párrocos.

c) Los seminarios conciliares.

d) Los edificios o conventos ocupados por Ordenes o Congregaciones religiosas, establecidas legalmente en la Nación, con sus dependencias adecuadas a la vida espiritual y conventual, siempre que unos u otros no produzcan a sus dueños particulares renta alguna.

No se comprenden en esta exención los locales destinados a alguna industria, a la enseñanza retribuida o a cualquier otro fin de carácter lucrativo.

*Artículo 2.º*—Los beneficios de esta Ley alcanzarán a las cantidades que por contribución territorial hayan devengado los inmuebles comprendi-

dos en el artículo anterior, sin haber sido todavía satisfechas.

*Artículo 3.º*—Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las instrucciones que estime necesarias al cumplimiento de cuanto queda establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Hacienda,  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD  
DE VILLEBARDET

**DECRETO de 2 de marzo de 1939 autorizando en abril un sorteo de la Lotería para incrementar los recursos del Fondo de Protección Benéfico Social.**

Con cargo al Fondo de Protección benéfico social, dependiente del Ministerio de la Gobernación, se realizan importantes funciones de asistencia pública, cuyo desarrollo, y aún más en las circunstancias presentes, ha de fomentarse por todos los medios, siendo uno de los más adecuados la celebración de una lotería extraordinaria destinada a incrementar los recursos del expresado Fondo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

*Artículo primero.*—Se autoriza al Servicio Nacional de Timbre y Monopolios para sustituir el undécimo sorteo de la Lotería del presente año, que es el correspondiente a la segunda decena de abril, por otro especial, que constará de 40.000 billetes, al precio de 150 pesetas cada uno, divididos en décimos de 15 pesetas, y para el que regirán todas las disposiciones contenidas en la Instrucción de Loterías de 25 de febrero de 1893.

*Artículo segundo.*—El producto líquido de dicho sorteo, sin otras deducciones que el importe de las comisiones fijadas a las Administraciones expendedoras y demás gastos legítimos, será entregado al Ministerio de la Gobernación con destino al "Fondo de Protección benéfico social", dependiente del mismo.

*Artículo tercero.*—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de los anteriores preceptos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO,

El Ministro de Hacienda,  
ANDRES AMADO Y REYGONDAUD  
DE VILLEBARDET

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de febrero de 1939 concediendo franquicia postal y telegráfica al Ayuntamiento de Madrid.

Ilmo. Sr.: Las condiciones especiales en que el Ayuntamiento de Madrid realiza actualmente sus funciones justifican que se conceda al mismo de un modo transitorio, franquicia postal y telegráfica.

En atención a lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio Nacional y el informe del de Correos y Telecomunicación, se ha servido conceder franquicia postal y telegráfica al Ayuntamiento de Madrid, que hará uso de ella, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 39 de la vi-

gente Ley del Timbre y en la Real Orden de 1.º de mayo de 1920, que fijó el concepto de la correspondencia oficial.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Burgos, 25 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1939 autorizando la circulación de sellos de las características que se detallan para el percibo de los sobreportes de la correspondencia que se remita por vía aérea.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por la Orden de 25 de abril de 1938, se ha realizado la emisión de tres nuevas clases de sellos especiales destinados al per-

cibo de los sobreportes de la correspondencia que circule por vía aérea, de colores naranja, verde y azul acero; valor facial de 20 céntimos, 2 y 4 pesetas, respectivamente, y tamaño, dibujo e inscripciones iguales a las de los sellos de 25, 35, 50 céntimos y 1 peseta, cuya circulación fué autorizada, por Ordenes de 1 de febrero actual y 12 de enero último.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido autorizar la circulación de los mencionados sellos para el franqueo de la correspondencia que se remita por vía aérea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1939 dejando sin efecto el concierto que tenía concedido don José Pérez López, concesionario de la línea de automóviles de Polientes a Reinosa, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Administración de Rentas Públicas de Santander, de rescisión de concierto para pago a metálico del impuesto del Timbre sobre los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, de don José Pérez López, concesionario de la línea de viajeros entre Polientes y Reinosa, elevado a esta Superioridad con fecha 18 del corriente para su resolución;

Resultando que la Alcaldía de Valderredible, punto de residencia del interesado, manifiesta en el mismo que el concesionario se encuentra detenido a disposición de la Autoridad Militar desde que fué liberado por las Tropas Nacionales dicho Municipio;

Resultando que comprobada dicha manifestación por la Inspección técnica del Timbre, resulta de ella que, efectivamente, desde la liberación de dicho punto por el Ejército Nacional cesó de prestar dicho servicio de viajeros el concesionario don José Pérez López, estando detenido y encarcelado por desafecto al Movimiento;

Resultando que por la Administración de Rentas Públicas de Santander se emite informe en 13 de febrero de 1939 en sentido favorable a la rescisión de dicho concierto, toda vez, que el interesado ha dejado de prestar servicio por la línea de automóviles que tenía concedida;

Considerando que el interesado ha cesado en la realización de los servicios por los que venía obligado a recaudar el impuesto de que queda hecho mérito y, por tanto, en la obligación de ingresar mensualmente a buena cuenta la cantidad estipulada en aquel concierto.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda dejar sin efecto el concierto que tenía concedido por Orden de 27 de mayo de 1919 a don José Pérez López.

concesionario de la línea de viajeros de Polientes a Reinosa, para el ingreso a metálico del impuesto del Timbre sobre los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 25 de febrero de 1939 autorizando a la Sociedad Arana y Compañía "La Oñatiarra", concesionaria de la línea de automóviles de Oñate-Brincola y Oñate-Aránzazu, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Arana y Compañía "La Oñatiarra", de Oñate (Gipúzcoa), concesionaria de la línea de automóviles de Oñate-Brincola y Oñate-Aránzazu, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1938 fué de 9.052, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 507,80 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes, 42,31 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 42 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a la Sociedad Arana y Compañía "La Oñatiarra", concesionaria de la línea de automóviles de Oñate-Brincola y Oñate-Aránzazu, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en cuarenta y dos pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 25 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

ORDENES de 1 de marzo de 1939 autorizando a Hijos de don Raimundo Pérez de Vivar, concesionarios de las líneas de automóviles de Oropesa (Toledo), Valverde de la Vera-Jarandilla (Cáceres) y Candeleda (Ávila), para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Hijos de don Raimundo Pérez de Vivar, vecinos de Oropesa, concesionarios de la línea de automóviles de Oropesa (Toledo), Valverde de la Vera-Jarandilla (Cáceres), solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expide;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1938 fué de

20.350, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 1.727,25 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 143,93 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 140 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias y convenientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a Hijos de don Raimundo Pérez de Vivar, concesionarios de la línea de automóviles de Oropesa (Toledo), Valverde de la Vera-Jarandilla (Cáceres), para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en ciento cuarenta pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rindan a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del Vigente Reglamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 1 de marzo de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Hijos de don Raimundo Pérez de Vivar, vecinos de Oropesa, concesionarios de la línea de automóviles de Oropesa (Toledo) y Candeleda (Avila), solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías que expida;

Resultando que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el año 1938 fué de 12.568, siendo el importe del Timbre correspondiente a los mismos de 397,20 pesetas y la dozava parte, o sea el importe término medio del Timbre correspondiente a los expedidos en un mes 33,10 pesetas;

Resultando que el concesionario está conforme en que se fije en 30 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto;

Considerando que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta a este Ministerio para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta;

Considerando que la contabilidad que tiene establecida el concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias y convenientes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, acuerda autorizar a Hijos de don Raimundo Pérez de Vivar, concesionarios de la línea de automóviles de Oropesa (Toledo) y Candeleda (Avila), para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con que están gravados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en treinta pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y dis-

poniendo que las cuentas que rindan a la Jefatura del expresado Servicio Nacional y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 1 de marzo de 1939.  
III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### Bajas

ORDEN de 28 de febrero de 1939 cesando en la asimilación de Brigada don Amador de Prado Alonso.

Cesa en la asimilación de Brigada, concedida por Orden de 2 de septiembre de 1937 (B. O. número 321), el maestro de Taller don Amador de Prado Alonso, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 28 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Destinos

ORDEN de 3 de marzo de 1939 destinando al Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Manuel Oños de Plandolit.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a disposición del General Jefe del Ejército de Levante el Teniente provisional Auxiliar de Estado Mayor don Manuel Oños de Plandolit.

Burgos, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

### Empleos honoríficos

ORDEN de 28 de febrero de 1939 rectificando apellidos del Teniente honorario de Infantería don Modesto Pascual Andrés.

La Orden de 20 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 176), por la que se concede el empleo honorario

fico de Teniente de Infantería al Alférez honorario de dicha Arma don Modesto Pascual Andrés, se entenderá rectificada en el sentido de que sus apellidos son Andrés Pascual.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 28 de febrero de 1939 concediendo empleo honorífico de Capitán de Ingenieros al Arquitecto don Salvador Germán Beraza.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo honorífico de Capitán del Arma de Ingenieros, por el tiempo de duración de la Campaña, al Arquitecto don Salvador Germán Beraza, que presta sus servicios en el Arma de Aviación.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Medalla Militar**

ORDEN de 23 de febrero de 1939 concediendo la Medalla Militar, colectiva, al Grupo 3 G-3 de Aviación Militar.

Por resolución de 9 del actual y de acuerdo con lo informado por la Junta Superior del Ejército, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar, colectiva, al Grupo 3 G-3 de Aviación Militar por los méritos contraídos por el mismo desde el 19 de enero de 1938 hasta el primero de noviembre del mismo año, y que se relacionan a continuación:

Burgos, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Méritos que se citan**

Desde el 19 de enero de 1938, ha efectuado 293 servicios de guerra, mas treinta de cadena, interviniendo en veinticinco combates aéreos, en los cuales ha derribado treinta y tres aviones enemigos seguros y diecinueve probables, habiendo merecido seis felicitaciones. Durante la batalla del Ebro,

se ha distinguido en los hechos de armas siguientes: el 29 de julio, en el reconocimiento de los puentes sobre el mencionado río, efectuado por dos aparatos a doscientos metros de altura por las condiciones atmosféricas; el primero de agosto, en segundo servicio, combate con quince "Curtis", derribando tres seguros; el 26 de agosto, también en segundo servicio, combate con cuarenta y tres aparatos enemigos, derribando cuatro seguros y tres probables.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

ORDEN de 20 de febrero de 1939 anulando la de 3 del actual (B. O. núm. 46), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Sargento don Manuel Benito López.

Se anula la concesión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, hecha por Orden de 3 del actual (B. O. número 46), a favor del Sargento de Caballería, del Grupo Regulares de Melilla número 2, don Manuel Benito López.

Burgos, 20 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 21 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Carmen Pasarín Miguélez.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Carmen Pasarín Miguélez, por el fallecimiento de sus dos hijos, don Fernando Casas Pasarín, Teniente provisional de Infantería, y don Manuel Casas Pasarín, Alférez provisional de la misma Arma, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 23 de julio y 11 de agosto de 1938, respectivamente.

Burgos, 21 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 23 de febrero de 1939 ampliando la de 3 de mayo de 1938, por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Alférez don Antonio Cordero Bazaga.

Comprobado que el Alférez provisional de Infantería, del Batallón de Montaña Arapiles, número 7, don Antonio Cordero Bazaga, a quien por Orden de 3 de mayo de 1938 (B. O. núm. 566), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, ostentaba, cuando fué herido, el empleo de Alférez provisional, y no el de Brigada con el que figuraba en la documentación presentada, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que debe percibir la pensión de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta, no pudiendo disfrutarla más de dos años, y la indemnización de 1.600 pesetas, debiendo descontarse las cantidades que haya percibido como pensión de la referida condecoración.

Burgos, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de febrero de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Josefa Alcalde Moreno.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Josefa Alcalde Moreno, por el fallecimiento de sus dos hijos, don José Floren Alcalde, Alférez provisional de Infantería, y don Manuel Floren Alcalde, Sargento provisional de igual Arma, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 4 de abril de 1937 y 12 de mayo de 1938, respectivamente.

Burgos, 27 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Pensiones**

ORDEN de 28 de febrero de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Adela Sáenz de Santa María de los Ríos y otros

el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BB. OO. núms. 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida rela-

ción, que empieza con doña Adela Sáenz de Santa María de los Ríos y termina con doña Antonia López Iglesias, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación,

En virtud de lo dispuesto en

**RELACION**

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Adela Sáenz de Santa María de los Ríos ... ..	Huérfana..	Ingenieros	Tte. Cnel. D. César Sáenz de Santa María y Tomé
" María Mantilla de los Ríos y Marín ... ..	Viuda. ...	Intendenc.	Idem D. Luis Mellado Murciano ... ..
" Catalina Ortega Sánchez ...	Idem... ..	Carabiner.	Primer Teniente D. Lucio Salamanca López ...
" Adelaida Ortiz Sáinz ... ..	Idem... ..	Infantería.	Alférez D. José Unanue Novales ... ..
" Antonia Ruz López ... ..	Idem... ..	Idem... ..	Coronel D. Narciso Jiménez Cabrera ... ..
" María Campos Márquez... ..	Idem... ..	Intendenc.	Tte. Cnel. D. Julio González y Mtnz. de Velasco
" María del Amparo Escacena y Osorno ... ..	Idem... ..	Ingenieros	Idem D. Jaime Coll Soriano ... ..
" Ana Jiménez Canales... ..	Idem... ..	Arm. Intencia.	Coronel D. Narciso Cayetano y Ojeda ... ..
" Rosa Martínez Miranda ...	Idem... ..	Infantería.	Soldado D. José Feijóo Varela ... ..
" Teresa Mante Campó... ..	Idem... ..	Arm. Maestran.	Operario 1.ª Arsenales D. Manuel Gil Fernández
" María Riande Lecuona ...	Huérfanas	Armada...	Celador Puerto D. Joaquín Riande Vázquez ...
" Emilia Riande Lecuona ...			
" Modesta Riande Lecuona...			
" Josefina Riande Lecuona...	Viuda. ...	Carabiner.	Brigada D. Andrés Calderón Jiménez ... ..
" Herminia Ramos Ramos ...			
" Elvira López Mosquera ...	Idem... ..	Arm. Maestran.	Operario 1.ª D. Francisco Izquierdo Fernández ...
" María de las Nieves Albiñana Zaldívar ... ..	Idem... ..	Infantería.	Capitán D. Jaime Farre Mateu ... ..
" María de la Gándara y Pérez-Lombard ... ..	Huérfana..	Idem... ..	Idem D. Gumersindo de la Gándara Marsella ...
" Carmen Calvo Liendo ...	Viuda. ...	G. Civil...	Guardia primero D. Juan Tobalina Oráa. ...
" Laura Torralba Navarro ...	Idem... ..	Idem... ..	Capitán D. Rafael Carrasco Egaña ... ..
" Carmen Gorina Molteny... ..	Idem... ..	Armada...	Teniente Navío D. Edmundo Balbontín Orta ...
" Carmen Marza Pedra ... ..	Idem... ..	G. Civil...	Teniente D. José Muñiz Izquierdo ... ..
" Carolina Cano-Manuel y Aubarede ... ..	Idem... ..	Armada...	Capitán D. Ricardo Casas Miticola ... ..
" Antonia López Iglesias ...	Idem... ..	Infantería.	Músico segunda D. Vicente Vence Villegas ... ..

**OBSERVA**

- (A) Se le transmite la pensión restante por fallecimiento de su madre, doña Carolina de los Ríos y Nicolás, a quien le fue percibida por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el percibo a
  - (B) La percibida por partes iguales, acumulándose la correspondiente a la que pierda la aptitud legal para el percibo a
  - (C) Esta pensión se entenderá tiene carácter provisional y a deducir de la que pueda corresponder en su día a su madre
  - (CH) Se le concede mejoría de pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a cuenta del señalado haber sido asesinado el causante en noviembre de 1936, por su adhesión al Alzamiento Nacional.
- (1) Se les concede el 50% del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen
  - (2) Se le concede el 25% del sueldo del causante, excluidas las gratificaciones que éste disfrutase.

Burgos, 28 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho.

mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 28 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

**Subsecretaría del Ejército**

**Ascensos y destinos**

ORDEN de 1 de marzo de 1939  
confiriendo el empleo de Alférez provisional de Infantería y

destino a don Antonio Gorospe González y otros.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y por haber terminado con aprovechamiento el curso que fi-

**QUE SE CITA**

Pensión a la que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago, Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.875,00	Córdoba...	Reglamento del Montepío Militar.	2	Abril...	1937	Córdoba ... ..	Córdoba.. ...	Córdoba.. ...	A
1.375,00	Santander ...	Decreto de 22 enero 1924 (D. O. n.º 20)	13	Nbre...	1938	Santander...	Santander ...	Santander.	
750,00	Cádiz ... ..		25	Nbre...	1938	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	Cádiz.	
650,00	Burgos ... ..		5	Nbre...	1938	Burgos... ..	Burgos... ..	Burgos.	
1.625,00	Granada.. ...		14	Dbre...	1938	Granada.. ...	Granada.. ...	Granada.	
2.750,00	Sevilla ... ..	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. números 101 y 177.)	26	Junio...	1938	Sevilla ... ..	Alcalá de Guadaíra	Sevilla.	
2.875,00.	Idem... ..		10	Sbre ...	1938	Idem ... ..	Sevilla ... ..	Idem.	
3.250,00	Cádiz ... ..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	Enero...	1939	Cádiz ... ..	S. Fernando.	Cádiz.	
416,10	Orense ... ..		24	Octub..	1937	Orense ... ..	Ansemil (Celanova)	Orense.	
1.000,00	Cádiz ... ..		15	Nbre...	1938	Cádiz ... ..	S. Fernando.	Cádiz.	
1.000,00	Guipúzcoa...		22	Nbre...	1938	Guipúzcoa... ..	Fuenterrabía.	Guipúzcoa...	B
1.125,00	Málaga ... ..		29	Julio ...	1936	Málaga... ..	Mezquitilla (Algarrobo)	Málaga.	
1.000,00	La Coruña...		18	Febrero	1939	Pagaduría especial de Hacienda de El Ferrol del Caudillo.	El Ferrol del Caudillo	La Coruña.	
	Lérida ... ..		1	Sbre ...	1936	Lérida ... ..	Lérida ... ..	Lérida.	
	Cádiz ... ..	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51).	1	Octub..	1936	Cádiz ... ..	Algeciras. ...	Cádiz ... ..	C
	Vizcaya... ..		1	Nbre...	1936	Vizcaya... ..	Durango... ..	Vizcaya.	
(1)	Melilla ... ..		1	Nbre...	1936	P. H. Marruecos	Melilla ... ..	Málaga.	
	Sevilla ... ..		1	Sbre...	1936	Sevilla ... ..	Sevilla ... ..	Sevilla.	
	Castellón. ...		1	Nbre...	1936	Castellón ... ..	Calig... ..	Castellón.	
	Cádiz ... ..		1	Dbre...	1936	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	Cádiz ... ..	CH
(2)	La Coruña...	Art. 3.º del Decreto n.º 92 de 2 de Diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Mayo...	1938	P. H. 8.ª R. M.	La Coruña...	La Coruña.	

**ACIONES**

otorgada por la Ley de 25 de junio de 1864 y Real Orden de 4 de julio de 1890.  
la de las demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento.  
doña Amalia Pérez Lombard, residente en zona no liberada.  
miento que se le hizo por orden de 30 de diciembre de 1937 (B. O. del E. núm. 444), que queda sin valor alguno, por

P. O. El Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo.

nalizó el día 20 de febrero último en la Academia Militar de Avila, son promovidos al empleo de Alférez provisional de Infantería, con antigüedad de dicho día, los alumnos de la 13 promoción de la misma que a continuación se relacionan por orden de conceputación académica, quienes pasan a los destinos que se indican, causando efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de marzo actual:

1 D. Antonio Gorospe González, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

2 D. Juan Olascoaga Amann, al mismo destino que el anterior.

3 D. Manuel Allendesalazar Travesedo, al mismo destino que el anterior.

4 D. Angel Táramo Fernández, a Subinstructor de la Academia Militar de Soria.

5 D. Alejandro Ossorio Gil, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Tropas Voluntarias.

5 D. Juan Cendrero Sevillano, a disposición del mismo.

7 D. Juan Pujol Borotán, a disposición del mismo.

8 D. Alejo Serrano Ruera, a disposición del mismo.

9 D. Balbino López Alvarez, a disposición del mismo.

10 D. Vicente Blanco Fernández, a disposición del mismo.

11 D. Bienvenido Martín del Prado, a disposición del mismo.

12 D. Eloy Pérez Grande, a disposición del mismo.

13 D. Luis Reizábal Mateo, a disposición del mismo.

14 D. José Bolufer Pastor, a disposición del mismo.

15 D. Luis Cacho Falcó, a disposición del mismo.

16 D. Pedro Urbiola Sáenz de Tejada, a disposición del mismo.

17 D. Julio Hernández González, a disposición del mismo.

18 D. José Pensado Iglesias, a disposición del mismo.

19 D. Matías Lalinde Poyo, a disposición del mismo.

20 D. Luis Armisen Queralt, a disposición del mismo.

21 D. Sebastián Riera Borrás, a disposición del mismo.

22 D. Pedro Cid Bernardo, a disposición del mismo.

23 D. Jesús Marcilla González, a disposición del mismo.

24 D. Angel Cándido López,

a Subinstructor de la Academia Militar de Soria.

25 D. Antonio Monje Baz, a Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria.

26 D. Carlos Mundo Marcet, a disposición del General Jefe del Cuerpo de Tropas Voluntarias.

27 D. Bienvenido García Alvarez, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

28 D. José Oriol Ferrús, a Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria.

29 D. Miguel Magallón Ferrer, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET. y de las JONS.

30 D. Florencio Galindo Morales, a Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria.

31. D. José García López, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

32. D. Antonio Calvo Rufas, a disposición de la misma.

33. D. José García Andrés, a disposición de la misma.

34. D. Santiago Pérez González, a disposición de la misma.

35. D. Antonio Leal López, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

36. D. José Conde López, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

37 D. Mariano Esteban Domínguez, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

38 D. Antonio Caudevilla Martínez, a Subinstructor de la Academia de Soria.

39 D. José López Vidal, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

40 D. Benjamín Santos Vega, a disposición de la misma.

41 D. Luis Puig Gabana, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

42 D. Ladislao de la Maza Tejera, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

43 D. Antonio Rodríguez Ortea, al tercer Batallón del de Montaña Flandes 5.

44 D. Manuel Lamelo Díaz, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

45 D. Tomás Laso Rodríguez, a disposición de la misma.

46 D. José Garín Garín, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

47 D. José Escriche Asés, a Subinstructor de la Academia Militar de Vitoria.

48 D. Saturnino Herrero Hilarario, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

49 D. Gregorio Los-Certales Rufas, a disposición de la misma.

50 D. Vicente Piñole Cuervo, a disposición de la misma.

51 D. Ramón Fanjul Basanta, a disposición de la misma.

52 D. Julio Bardales Cossio, a Subinstructor de la Academia Militar de Soria.

53 D. Angel Aizpuro Moris, al mismo destino que el anterior.

54 D. Luis Alario Genovés, a disposición de la Subsecretaría del Ejército.

55 D. Roberto Cabiezes Cortadi, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

56 D. José Quesada Alonso, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

57 D. Vicente Morales Alcalde, a Subinstructor de la Academia de Vitoria.

58 D. Ramón López de Muñain Arriola, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

59 D. Pedro Docampo Bermúdez, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

60 D. José García Prendes, a disposición del mismo.

61 D. Nicasio Pérez González, a disposición del mismo.

62 D. Félix Martínez Lloret, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

63 D. Faustino López Rodríguez, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

64 D. José Ballués Bruguet, a Subinstructor de la Academia Militar de Soria.

65 D. José Ros Cebrián, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

66 D. Roque Ruiz López, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

67 D. Felipe Serrano Tejerina, a Subinstructor de la Academia de Soria.

68 D. Ernesto Bernal Garrido, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

69 D. Juan Guardia Doñate, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

70 D. Francisco Poves Pérez,

a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

71 D. Emilio Urrutia Gracia, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

72 D. Salvador Campas Molás, a disposición del mismo.

73 D. Eduardo Ron Franco, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

74 D. Diego Villavicencio Solero, a disposición del mismo.

75 D. Emilio Alvarez Marcolló, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

76 D. Félix del Cerro Sanz, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

77 D. Luis Marimón Riera, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

78 D. Antonio Bernal Morales, a disposición del mismo.

79 D. Luis Falero Barroso, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

80 D. Guillermo Fernández Moncalvillo, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

81 D. Blas Naharro Suero, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

82 D. José Planas de Viala, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

83 D. Jaime Lambea Fernández, a la 57 División.

84 D. Ricardo Atrián Jordán, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

85 D. Isaias Bedoya de la Fuente, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

86 D. Manuel Blanco Blanco, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

87 D. Andrés Blasco Lidón, a disposición del mismo.

88 D. Pedro Coll Rodán, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

89 D. Juan Gamis Fábregas, a disposición del mismo.

90 D. José Palacios Faguas, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

91 D. José Escudero Santa Cruz, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

92 D. Antonio Valero Illán, a disposición del mismo.

93 D. José García Sanmillán, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

94 D. Carlos Hernanz Revilla, a disposición del mismo.

95 D. Juan Cid Mangana, a Subinstructor de la Academia Militar de Avila.

96 D. Salvador Escandell Cortés, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

97 D. Victor Estarreado Ruiz, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

98 D. Francisco López López, a disposición del mismo.

99 D. Inocente García Gómez, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

100 D. Fermín García García, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

101 D. Nicente Llorente Sanz, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

102 D. Angel Sánchez Millares, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

103 D. Javier Ros de Gomis, a disposición del mismo.

104 D. Manuel Calvo Moya, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

105 D. Bernardino Fernández Fernández, a Subinstructor de la Academia de Soria.

106 D. Martiniano Galiana Arroyo, a Subinstructor de la Academia de Avila.

107 D. Abel García Pérez, al mismo destino que el anterior.

108 D. Manuel Nieto Feijóo, al mismo destino que el anterior.

109 D. Emilio Bernárdex Villanueva, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

110 D. Manuel Vaamonde Gómez, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

111 D. José Miralles Carnicer, a disposición del mismo.

112 D. Félix Echevarrieta Miguel, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

113 D. Mariano Chivite Chivite, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

114 D. Rafael Cabezas Feijóo, a disposición del mismo.

115 D. Santos Pérez Curto, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

116 D. Antonio Ammendáriz Marticorena, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

117 D. Félix Barranco Almazá, a disposición del mismo.

118 D. José Blanco Diaz, a disposición del mismo.

119 D. Antonio Blasco Oliva, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

120 D. José Marcos Riera, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

121 D. Justo Vega Díaz, a disposición del mismo.

122 D. Gumersindo Fernández Bravo, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

123 D. Domingo González del Burgo, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

124 D. Severino Lázaro García, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

125 D. Gregorio Oviedo Vesga, a disposición del mismo.

126 D. Dionisio Zamarripa Gamboa, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

127 D. Antonio Bohigas Arroyo, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

128 D. Alejandro Martínez Uribarri, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

129 D. Cándido Sáinz Sáinz Pardo, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

130 D. Angel Sanz Piñal, a la 51 División.

131 D. José Gallego Cardeira la, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

132 D. Pablo González Bueno, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

133 D. José Martín Pacheco, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

134 D. Benigno Dávila Gómez, a disposición del mismo.

135 D. Victor Fernández Beugochea, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

136 D. Teonesto Vidal Casasola, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

137 D. Gregorio Santos Crespo, a disposición del mismo.

138 D. Isaac Alonso Gómez, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

139 D. Emilio Bramonde Benito, a disposición del mismo.

140 D. José Bonmati Abad, a disposición del mismo.

141 D. Julián Corral Bellido, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

142 D. Mariano Izquierdo Sánchez, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

143 D. Justo Serrano Fons, a disposición del mismo.

144 D. Andrés González Saavedra, a la Cuarta División de Navarra.

145 D. Euquerio González García, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

146 D. Felipe Ruenes Sánchez, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

147 D. José Fabón Barco, a disposición del mismo.

148 D. Luis García-Santamarina Velicia, a disposición del mismo.

149 D. Julio Maruri Zuricalday Otada, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de FET y de las JONS.

150 D. José Prados Ramón, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

151 D. Luis González Martín, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

152 D. Eliseo López Grandas, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

153 D. Pedro Mier Allende, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

154 D. José Sebastián Suesta, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Destinos

ORDEN de 1 de marzo de 1939 destinando al Coronel habilitado de Infantería don Manuel Pedreira Castro y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Coronel, habilitado, don Manuel Pedreira Castro, del Regimiento Zaragoza 30, al Centro de

Movilización y Reserva de Lugo, número 15.

Comandante don Santiago Martínez Doñabeitia, ascendido a este empleo por Orden 23-1-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 24), al Regimiento Bailén 24, de su procedencia.

Idem don Angel Gutiérrez González, de la Tercera División Legionaria y alta del Hospital de Vitoria, al Batallón Montaña Flandes 5, de plantilla y en comisión al Batallón 587 del Regimiento San Marcial 22.

Idem don Juan Villar Alonso, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Zaragoza 30 y residente en Santiago de Compostela, a la Subsecretaría del Ejército, en comisión.

Idem don Alfonso Area Cadiñanos, de la Subsecretaría del Ejército, en comisión, al Centro de Movilización y Reserva de Vitoria, núm. 12.

Idem don Fernando Benavente García, del Regimiento Mérida 35 y alta del Hospital de Santander, a la 54 División, en comisión.

Idem don José Medrano Ciraco, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y en comisión en el Ejército del Centro, a su actual destino, de plantilla.

Idem don Enrique Sánchez Casero, residente en Fuenterrabía, a la Caja de Recluta de Tarragona, número 27.

Comandante, habilitado, don Luis Alamán Velasco, de a disposición del Gobernador Militar de Asturias, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Idem idem don Enrique Chinchilla González, de la Jefatura Militar Provincial de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Córdoba, a la Subsecretaría del Ejército, en comisión.

Idem idem don Rufino Pérez Barrueco, de la Quinta Región Militar, al Ejército de Levante.

Capitán don Juan Carrión Rivas, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Sevilla, al mismo Grupo de procedencia y para un Tabor.

Idem don José Muñelo Quesada, del Grupo de Regulares de Melilla 2 y alta del Hospital de

Valladolid, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Francisco Cánovas Vizcaino, declarado apto para todo servicio y residente en la Sexta Región Militar, al Segundo Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem don Antonio Maña Tavora, apto para servicios burocráticos, del Regimiento Granada 6, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración.

Idem don Domingo Muruzabal Aldaz, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y en comisión en el Regimiento América 23, a éste último, de plantilla.

Idem don Eduardo Saavedra Caballé, apto para servicios burocráticos, del Batallón de Guarnición, núm. 360, a la Caja de Recluta de Orense.

Idem don Juan José Medina Benjumea, alta del Hospital de Valladolid, a la 14 División (Ejército del Centro).

Capitán de Complemento, don Manuel Lizcano de la Rosa, de la Segunda División Legionaria, a la Caja de Recluta de Barcelona, núm. 25.

Capitán, habilitado, don Carmelo Bendito Chausón, del Regimiento Aragón 17 y en comisión a disposición del General Jefe del Ejército de Levante, al mismo Regimiento y Batallón de su procedencia.

Idem idem don Constantino González Figueras, apto para servicios burocráticos, del Regimiento San Quintín 25 y alta de licencia por enfermo en las Palmas, a disposición del Comandante General de las Islas Canarias.

Teniente don Pedro Duque Alhama, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Badajoz, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem don Manuel Benítez Duarte, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Cádiz y residente en Osuna, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur, en comisión.

Idem don Miguel Lis Sacristán, del Servicio de Automovilismo del Ejército, al Batallón de Cruces Negras del Regimiento La Victoria 28.

Teniente de Complemento don Sebastián Velázquez Cabrera, de

un Batallón de Orden Público y alta de licencia por enfermo en Las Palmas, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don José Santana Armas, de un Batallón de Orden Público, alta del Hospital de Ciudad Rodrigo y residente en Tenerife, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don Luis Astiz Yarnoz, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y en comisión en el Regimiento San Marcial 22, a este Regimiento, de plantilla.

Idem idem don Manuel Lagunero García, del Grupo de Tiradores de Ifni y en comisión en una Compañía de Morteros, por Orden de 11-6-38 (B. O. número 600), al Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don José Vidal Torres, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Tenerife y residente en Las Palmas, a la misma División de procedencia.

Idem idem don Alejandro Murillo Goñi, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Pamplona y residente en Sevilla, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Francisco Bagues Alvarez, del Regimiento Tenerife 38 y alta del Hospital de Pamplona, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Manuel Budiño Llacayo, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5 y alta de licencia por enfermo en Badajoz, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Juan Gómez Durán, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Burgos y residente en la misma Plaza, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Joaquín Gallego Cano, del Grupo de Tiradores de Ifni, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Granada, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Antonio Calvo Rivares, de la Tercera División Legionaria, alta del Hospital de Pamplona y residente en Zaragoza, a la misma División de su procedencia.

Idem idem don Angel Castelar Barranquero, Caballero Mutilado, del Regimiento Zamora 29, al 360 Batallón de Guarnición en Barcelona.

Idem idem don Joaquín Viola Sauret, Caballero Mutilado, del Regimiento de Carros de Combate 2 y en comisión en la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar, a la Auditoría de Guerra de Cataluña en Barcelona, en comisión.

Idem idem don Jesús Menéndez Cabal, declarado apto para todo servicio y residente en Oviedo, a disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Idem idem don Antonio Roldán Segura, de un Batallón de Guarnición en la Octava Región Militar, a disposición del General Jefe del Ejército de Levante.

Idem idem don Esteban Yoldi Cuesta, del Regimiento San Quintín 25, alta del Hospital de Pamplona y residente en Sevilla, al Quinto Batallón del de Montaña Arapiles 7.

Idem idem don Luis García Marrodán, del Regimiento Bailén 24 y residente en Logroño, al 10 Batallón del citado Regimiento.

Alférez don Agustín Zurita Chacón, del Regimiento Cádiz 33 y en comisión en La Legión, a la misma, de plantilla.

Idem don José de Benito Bueno, ascendido a este empleo por Orden de 29-1-39 (B. O. número 29), a la Agrupación de Carros de Combate de su procedencia.

Alférez de Complemento don Manuel Castro Reyes, del Regimiento Tenerife 38, al Primer Batallón del de Montaña Flandes 5.

Idem idem don Agustín Yanes Rodríguez, del Regimiento Tenerife 38, al Segundo Batallón del de Montaña Flandes 5.

Alférez provisional don Fructuoso Freire Beceiro, del Batallón Montaña Flandes 5 y alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, apto para servicios burocráticos, al Regimiento Mérida 35 (confirmación).

Idem idem don Antonio Pérez Jurado, del Regimiento Cádiz 33, alta del Hospital de Huelva y residente en Burgos, a la 13 División.

Idem idem don Juan Martínez Vega, del Grupo de Regulares de Melilla 3 y alta de licencia por enfermo en Escarabajosa (Avila), al mismo Grupo de procedencia y para un Tabor.

Idem idem don José Sánchez Real Caraso, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5 y alta del Hospital de San Sebastián, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Jerónimo Sáenz Martínez, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de Bilbao, a la 72 División.

Idem idem don Juan Roselló Simonet, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta del Hospital de Burgos y residente en Palma, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Eduardo Navarro Morentin, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de Santander y residente en Ceuta, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Federico García Hilla, del Batallón de Guarnición 325 y residente en Zaragoza, al Batallón de Orden Público núm. 424, en Barcelona.

Idem idem don Francisco Medina García, de la Mehal-la de Tetuán 1, alta del Hospital de Santander y residente en Zaragoza, a la misma Mehal-la y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Rafael María Martínez Martínez, del Batallón de Orden Público núm. 410 y alta del Hospital de Melilla, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don José Antonio Martínez González, de la Mehal-la del Rif 5, alta del Hospital de Santander y residente en Sevilla, a la misma Mehal-la y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Fernando Loyarte Tournán, del Grupo de Regulares de Melilla 2, alta de San Sebastián y residente en la misma Plaza, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don José Luis García Sáez, del Grupo de Regulares de Tetuán 1, alta del Hospital de Pamplona, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don José García Polavieja, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Sevilla

y residente en La Coruña, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Emilio Luaces Vázquez, del Batallón de Trabajadores núm. 15, alta del Hospital de Santiago y residente en Pantons, al mismo Batallón de su procedencia.

Idem idem don Alfonso García López, del Grupo de Regulares de Ceuta 3, alta del Hospital de León y residente en Torreveja de Velasco, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don José Luis O'Donnell Lara, del Regimiento Aragón 17, residente en Málaga, al mismo Regimiento y Batallón de su procedencia.

Idem idem don Manuel García Jiménez, del Grupo de Regulares de Alhucemas 5 y alta del Hospital de Zaragoza, al mismo Grupo y Tabor de su procedencia.

Idem idem don Juan Rivas Cuevas, del Regimiento Palma 36 y en comisión en el Batallón de Cazadores de Ceuta 7, a disposición del General Jefe del Ejército del Norte.

#### A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Teniente provisional don Ricardo Lázaro Alfaro, del Regimiento Galicia 19 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don José Luis de la Iglesia Cobián, del Regimiento de Aragón 17.

Idem idem don Rafael Herrero Corrales, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Ronda y residente en Ubrique.

Idem idem don Luis Hernández Gallado, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Mauro Fernández Jiménez, del Regimiento de Bailén 24, alta de licencia por enfermo y residente en Valladolid.

Idem idem don Francisco Corpas Mora, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Bilbao y residente en Gabra.

Idem idem don Pedro Álvarez Ochoa Fernández Palacios, del Regimiento Granada 6, alta del Hospital de Sevilla y residente en la misma Plaza.

Alférez don Francisco Ribot

Torres, de la Auditoria de Guerra del Ejército de Levante.

Idem don Carlos Valdemoro Sáiz, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Alférez de Complemento don Luis Oñate López, del Ejército del Sur.

Idem idem don Gregorio Perujo Gómez, ascendido por Orden de 14-2-39 (B. O. núm. 48) y procedente del Batallón núm. 413 de Orden Público.

Idem idem don Rafael Sanz Fernández, del Regimiento de Infantería San Marcial 22.

Alférez provisional don Manuel Vilchez Díaz de Laguardia, del Regimiento Oviedo 8, alta del Hospital de Granada y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Lorenzo Velayos Pérez Cardenal, del Regimiento Argel 27 y alta del Hospital de Iugo.

Idem idem don Rafael Valverde Critz, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Ronda y residente en Fuente Vaquero.

Idem idem don Manuel Sánchez Ruiz, del Regimiento Tenerife 38, alta del Hospital de Gijón y residente en Tenerife.

Idem idem don Frelidiano Sánchez Muñoz, del Regimiento América 25, alta del Hospital de Palencia y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Joaquín Sánchez Delgado, del Regimiento Levante 5 y alta del Hospital de Granada.

Idem idem don Francisco Salvador Nivelá, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Zaragoza y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Juan José Sáez de Ugarte López de la Calle, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Vitoria y residente en Betoño.

Idem idem don Joaquín Saavedra Gibaja, del Ejército del Norte, alta del Hospital de Calatayud y residente en San Sebastián.

Idem idem don Miguel Rubio Lomas, del Regimiento San Marcial 22 y alta del Hospital de Palencia.

Idem idem don José Rodríguez Morales, del Regimiento Milán 32, alta de licencia por enfermo y residente en Cebriz.

Idem idem don Manuel Riva Carrera, del Regimiento Aragón 17 y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem don Manuel P. Henares, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Sevilla y residente en Granada.

Idem idem don Joaquín Ramos Merino, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de San Sebastián y residente en Granada.

Idem idem don Fernando Ramos Camacho, del Regimiento Tenerife 38, alta del Hospital de Calatayud y residente en Las Palmas.

Idem idem don Ricardo Piñol Carles, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Vitoria y residente en Aldover.

Idem idem don Arsenio Pérez Rodríguez, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Peñaranda y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Casimiro Pérez Mateo, del Regimiento Zaragoza 30 y en comisión en el Regimiento de Mérida 35 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Valentín Pérez López, del Regimiento Granada 6 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Francisco Peral Herrera, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de Huelva y residente en Nerva.

Idem idem don Juan Palahí Perich, del Batallón Ametralladoras 7, alta del Hospital de Pamplona y residente en Girona.

#### A disposición del General Jefe del Ejército de Levante

Capitán don Alfonso Peñafiel Martínez, del Regimiento de Burgos 31 y alta del Hospital de Granada.

Idem don Miguel González Couce, del Regimiento Arco 27, alta del Hospital de Cuntis y residente en Vigo.

Idem don Edmundo Cramazón Orellana, del Batallón Cazadores Las Navas 2 y alta del Hospital de Sevilla.

Capitán, habilitado, don Eladio García García, de la Auditoria de Guerra del Ejército de Levante.

Teniente don Juan Mateos Ojeda, del Regimiento Argel 27 y alta del Hospital de Toledo.

Idem don Francisco Pacios Álvarez, del Regimiento Zaragoza

30, alta del Hospital de Larache y residente en la misma Plaza.

Teniente de Complemento don Eugenio Porquera Celonch, de la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar.

Idem idem don Manuel Segura Matos, del Regimiento Canarias 39 y alta de licencia por enfermo en Taira Alta (Las Palmas).

Teniente provisional don José Urbaño Piñero, del Batallón Cazadores de San Fernando 1, alta del Hospital de Cáceres y residente en Valverde del Fresno.

Idem idem don Angel Torres Balaguer, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don Abelardo Sanz Tuñón, del Regimiento Valladolid 20 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don José Sáinz Garrido, alta de licencia por herido en Cáceres.

Idem idem don José Riera Cañedo, del Regimiento Pavia 7, alta del Hospital de Vigo y residente en Lavadores.

Idem idem don Pedro Peláez Belaunde, del Regimiento Mérida 35 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Fernando Onrubia Rivas, del Regimiento Artillería Ligera, núm. 3.

Idem idem don Jesús Moya Chamorro, de la 12 División y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Mariano Martín López, del Regimiento La Victoria 28 y alta del Hospital de Salamanca.

Idem idem don Manuel López Ruiz, del Regimiento Cádiz 33 y alta del Hospital de Jerez de la Frontera.

Idem idem don Manuel Linaceiro Gómez, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Gijón y residente en Palencia.

Alférez don Fernando González Vallarino Barquero, de la Auditoría de Guerra de la Segunda Región Militar.

Idem don Luis Martín Fernández, del Regimiento Castilla 3, alta del Hospital de Granada y residente en Almuñécar.

Alférez de Complemento don Heliodoro Fernández de la Vega Val, del Regimiento Zamora 29 y alta del Hospital de Lugo.

Alférez provisional don Celes-

tino Fernández de la Vega, del Regimiento Zamora 29 y alta del Hospital de Lugo.

Idem idem don José Olivero Gastán, del Regimiento América 23 y en comisión en el de Zaragoza 30, alta del Hospital de Tudela y residente en Figueruela.

Idem idem don Ramón Oliveres Orduña, del Regimiento Galicia 19, alta del Hospital de Jaca y residente en Cádiz.

Idem idem don Luis Navarro Baena, alta del Hospital de Sevilla, del Regimiento Lepanto 5 y residente en Pinos Puente (Granada).

Idem idem don José Luis Mota Aranaya, del Batallón Cazadores de Melilla 3, alta del Hospital de Santurce y residente en Erandio.

Idem idem don Aniano García Francisco, del Regimiento Valladolid 20 y alta del Hospital de Huesca.

Idem idem don Alfonso Morales Martínez, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Benedicto Merayo Merayo, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de León.

Idem idem don Antonio Martínez González, de la Sexta Región Militar.

Idem idem don Serafin López Díaz, del Batallón Ametralladoras 7, alta del Hospital de Granada y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Jesús Izquierdo Navarro, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Levante.

Idem idem don Carlos Honmat Muñoz, del Regimiento América 23 y alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Joaquín Gratal Núñez, de la Sexta Región Militar.

Idem idem don Joaquín González Campomares, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Gijón y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Daniel Gómez Torregrosa, del Batallón Montaña Arapiles 7 y alta del Hospital de Segovia.

Idem idem don Segundo Gómez Blázquez, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital

de Talavera y residente en Iguelsuela.

Idem idem don Manuel Garro Quiroga, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Vigo y residente en Burgos.

Idem idem don Antonio Gil Viñau, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Sevilla y residente en Bernués (Huesca).

Idem idem don Félix García Escudero, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Calahorra.

Idem idem don Bernardo Garau Salvá, del Regimiento Gerona 18 y alta de licencia por herido en Baleares.

Idem idem don César Gala Vallejo, del Regimiento Zaragoza 30 y residente en Valladolid.

Idem idem don José Fernández Salguero, del Regimiento Galicia 19 y alta del Hospital de Zafra.

Idem idem don Emilio Fernández Navarro, del Batallón Montaña Flandes 5, alta del Hospital de San Sebastián y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Gonzalo Fernández Callazo, del Regimiento Castilla 3 y alta del Hospital de Sevilla.

Idem idem don Félix Espuelas de Miguel, de la Sexta Región Militar.

Idem idem don Valentín Durango Cos, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Burgos y residente en Villaviudas.

Idem idem don Emilio Domínguez Vázquez, del Regimiento Aragón 17 y alta del Hospital de León.

Idem idem don Miguel Domínguez de Lotano, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Badajoz y residente en Bodonal de la Sierra.

Idem idem don Pascuas Ceas Sánchez, del Regimiento Granada 6 y alta de licencia por enfermo en Jerez de la Frontera.

Idem idem don Manuel Cabrera Barrera, del Regimiento San Quintín 25 y alta de licencia por herido en Morón de la Frontera.

Idem idem don Carlos Alvear Soto, residente en el Gobierno Militar de Santander.

**A disposición del General Jefe Directo de la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S., procedentes de la misma Milicia**

Teniente provisional don Manuel Elena Cordero, alta del Hospital de Córdoba y residente en Sevilla.

Idem idem don Fernando Villar Casajús, alta del Hospital de Avila y residente en Piedrahita.

Idem idem don Tomás Hurtado Raposo, alta del Hospital de Valladolid.

Idem idem don Angel Domingo Velasco, alta del Hospital de Valladolid y residente en San Sebastián.

Idem idem don Eladio Vidaur Arratia, alta del Hospital de Bilbao y residente en San Sebastián.

Idem idem don Carlos Carrasco Carrasco, alta del Hospital de Pamplona y residente en Lominchar.

Idem idem don Fermín Balda Aldave, alta Hospital de Lumbier.

Alférez provisional don Antonio Vaca Barrón, alta del Hospital de Huelva y residente en Cortegana.

Idem idem don Manuel Sánchez Gómez, alta del Hospital de Córdoba y residente en Hinojos.

Idem idem don Miguel Pérez Moreno, alta del Hospital de Burgos y residente en Encinasola.

Idem idem don José María Pastor Rupérez, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Manuel Martínez Vilchez, alta de licencia por herido en Granada.

Idem idem don Manuel Lequerica Goicoechea, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Antonio Burdiel Alvarez, alta del Hospital de Gijón y residente en Cangas de Narcea.

Idem idem don José Díaz Lezcano, alta del Hospital de Zaragoza y residente en Las Palmas.

Idem idem don Francisco Jaurata Galván, que cesa en la situación de disponible gubernativo.

Teniente provisional don Jesús Guerrero Mayor, alta del Hospital de Zaragoza y residente en la misma Plaza.

**A La Legión**

Teniente don Tomás Esmeraldo Nobre, de La Legión y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem don Ferruccio Ferruzzi, de La Legión y alta del Hospital de Ronda.

Teniente provisional don Carlos Jiménez Martínez, del Ejército del Norte.

Idem idem don Vicente Alvarez de Toledo, de La Legión, en comisión y alta del Hospital de Melilla.

Idem idem don Luis Ejea Ramírez, de La Legión, alta del Hospital de San Sebastián y residente en la misma Plaza.

Alférez don Zacarías Lazcano Urizar, de La Legión y alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos.

Idem don Pedro Liras Rincón, de La Legión y alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos.

Idem don Antonio Feito Fernández, de La Legión y alta del Hospital de Ceuta.

Alférez provisional don Manuel García Benito, de La Legión, alta del Hospital de Bilbao y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Antonio Sosa Molina, del Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Fernando Ochoa Arias, del Séptimo Batallón del Regimiento Carros de Combate 2.

Idem idem don Manuel Serrano Expósito, del Regimiento Burgos 31.

Idem idem don Luis Muñoz Cebrián, del Regimiento América 23 y en comisión en el Primer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Valentín Rodríguez González, del Primer Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don Juan Manuel de Pablos Chapado, del Regimiento Zamora 29 y alta del Hospital de Valladolid.

**A la División 16 (Ejército del Centro)**

Capitán don Mónico Mínguez Gómez, del Batallón Cazadores Ceriñola 6 y alta de licencia por enfermo en Zamora.

Idem don Santiago Sáenz Calleja, del Regimiento Bailén 24, alta

del Hospital de Logroño y residente en Lardero.

Idem don Antonio Pérez Marín Castro, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Ocupación.

Teniente provisional don Fermín Sanmiguel de la Vega, alta del Hospital de Palencia, declarado apto para todo servicio y residente en Ceuta.

Idem idem don Antonio García Vallecillo, del Regimiento Argel 27, alta del Hospital de Ronda y residente en la misma Plaza.

Idem don Francisco Derqui Valbuena, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Granada y residente en la misma Plaza.

Idem idem don Ramón Cajal Bergua, del Regimiento Toledo 26, alta del Hospital de Valladolid y residente en Huesca.

Alférez de Complemento don Alejandro Dávila León, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Las Palmas.

Alférez provisional don Fidel Chapestro Gil, del Regimiento Castilla 3 y alta del Hospital de Logroño.

Idem idem don Juan Courel Nogueira, del Regimiento San Marcial 22, alta del Hospital de Orense y residente en Barco de Valdeorras.

Idem idem don Francisco Bayona Bacaicoa, alta del Hospital de Bilbao y residente en Estella (Navarra).

**A la 18 División (Ejército del Centro)**

Comandante don Gonzalo Hernández Font, del Gobierno Militar de Las Palmas (Canarias) y residente en Burgos (destino en comisión).

Capitán D. Antonio Díaz Pardo, del Regimiento Zaragoza 30 y alta del Hospital de Lugo.

Idem don Alfredo Negro Hinojosa, del Batallón Cazadores de Melilla 3, declarado apto para todo servicio. Destino en comisión.

Teniente don Francisco Andrés Pereña, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Gijón y residente en Bilbao.

Teniente de Complemento don José García Marrero, del Ejército de Levante, alta del Hospital de Calatayud y residente en Tenerife.

Teniente provisional don Francisco Alonso Rubio, del Batallón Ametralladoras 7, alta del Hospital de Salamanca y residente en Béjar.

Idem idem don Honorio Arrontes Andrés, del Regimiento Burgos 31, alta del Hospital de Valladolid y residente en Belmonte.

Idem idem don Eugenio Blázquez Bermejo, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Levante.

**Al 587 Batallón del Regimiento de Infantería San Marcial, 22. (Incorporación Salas de los Infantes)**

Capitán don Telesforo Cayuelas Cánova, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Huelva y residente en Valverde del Camino.

Capitán, habilitado, don Francisco Carpintero Mena, del Regimiento Zamora 29 y alta del Hospital de Lugo.

Teniente provisional don Carlos Burillo Soriano, del Regimiento de Carros de Combate 2 y alta del Hospital de Zaragoza.

Idem idem don Elias Brasa Reza, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Orense y residente en Oviedo.

Idem idem don Félix Vallenilla Jiménez, residente en el Gobierno Militar de Málaga.

Idem idem don Antonio Blázquez Blanco, del Regimiento Milán 32 y alta del Hospital de La Coruña.

Idem idem don Antonio Sánchez Archidona, del Batallón Montaña Arapiles 7, alta del Hospital de Toledo y residente en Estella.

Alférez don Vicente José María Aranz Muñido de la Auditoría de Guerra de la Sexta Región Militar y alta de licencia por enfermedad en Zaragoza.

Alférez de Complemento don Segundo Castillo Fernández, que cesa en la situación de militarizado en la Delegación de Orden Público de Sevilla.

Alférez provisional don Antonio Costa Veiga, del Regimiento Pavia 7 y alta del Hospital de Vigo.

Idem idem don José Castillo Pereña, del Regimiento Gerona 18, alta del Hospital de Avila y residente en Zaragoza.

Idem idem don José Carapeto

Salgado, del Regimiento Castilla 3 y alta del Hospital de Badajoz.

Idem idem don Lucio Bernal Villalain, del Regimiento Bailén 24 y alta del Hospital de Burgos.

Idem idem don Luis Barrera Medina, del Regimiento Zamora 29, alta del Hospital de La Coruña y residente en Málaga.

Idem idem don Ignacio Angulo González, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Gijón y residente en Haro.

Idem idem don Paulino Alonso Santana, del Regimiento Aragón 17, alta del Hospital de Penaranda y residente en Fregeneda.

Idem idem don Benigno Alonso Alvarez, de la Auditoría de Guerra del Ejército de Levante.

Idem idem don Antonio Casares López, del Regimiento Zaragoza 30, alta del Hospital de Málaga y residente en la misma Plaza.

**A disposición del Coronel Inspector de los Campos de concentración de prisioneros de guerra**

Comandante D. José Bento López, de un Batallón de Trabajadores, alta del Hospital de Oviedo y residente en Málaga.

Idem don José Sanz de Buruaga y Polanco, Caballero Mutilado, del Gobierno Militar de Santander.

Teniente don Victor Suárez Palacios, del Regimiento Burgos 31, apto para servicios burocráticos y residente en La Coruña.

Idem don Carlos Rodríguez Medina, del Regimiento Gerona 18, apto para servicios burocráticos y residente en Zaragoza.

Idem don Jesús Pérez Grao, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos y residente en Quinto de Ebro.

Idem don Angel Martínez López, del Ejército del Norte y alta del Hospital de El Ferrol del Caudillo, apto para servicios burocráticos.

Idem don Jesús Larrayoz Martínez, de La Legión y alta del Hospital de Ceuta, apto para servicios burocráticos, en comisión.

Teniente provisional don Fernando Magro Valdivielso, del Regimiento Bailén 24 y alta del Hos-

pital de Sevilla, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don Bernardo Arroyo Machuca, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y alta del Hospital de Santander, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Gregorio Gil Echávarri, del Regimiento América 23, alta del Hospital de Pamplona y residente en Murugarren, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Ernesto de Jacinto Hernández, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y alta del Hospital de Calatayud, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Pablo Malfaz Camazón, del Regimiento Toledo 26 y alta del Hospital de Zaragoza, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Ramón Prendes Macaya, del Regimiento Aragón 17, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Manuel Sánchez Sánchez, del Regimiento Lepanto 5, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don Juan Gutiérrez Fernández, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, declarado apto para servicios burocráticos por el Tribunal Médico Militar de Córdoba.

Alférez don José Mezquériz Zubiriz, del Batallón de Cazadores de Las Navas 2 y alta del Hospital de Tafalla, apto para servicios burocráticos.

Idem don Antonio Armenta Pérez, del Grupo de Regulares de Ceuta 3 y alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios burocráticos por cuatro meses (destino en comisión).

Idem don Pablo Cantero Agraz, del Regimiento San Marcial 22 y alta del Hospital de Oña, apto para servicios burocráticos por cuatro meses (destino en comisión).

Alférez de Complemento, D. Rodrigo Ochoa Clavarieta, del Regimiento San Quintín 25 y alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Antonio Guzmán Mora, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicional-

lista y de las JONS y alta del Hospital de Santander, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Luis Fano Oyarbide, del Batallón Montaña Arapiles 7 y alta de licencia por enfermo en Bezana (Santander), apto para servicios burocráticos y de instrucción.

Alferez provisional don Matías Alonso Ares, del Regimiento Burgos 31 y alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don Cándido Arbeloa Galdeano, del Regimiento Bailén 24 y alta del Hospital de Pamplona, apto para servicios burocráticos (reside en Tafalla).

Idem idem don Rafael Díaz Sánchez, de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y alta del Hospital de Salamanca, apto para servicios de instrucción.

Idem idem don Angel Fernández Domínguez, del Regimiento Castilla 3 y alta del Hospital de Badajoz, apto para servicios burocráticos por tres meses.

Idem idem don Manuel Folgar Negril, del Regimiento América 23 y alta del Hospital de La Coruña, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Vinicio Gutiérrez Gil de Gómez, de La Legión, alta del Hospital de Logroño y residente en la misma Plaza, apto para servicios burocráticos (destino en comisión).

Idem idem don Valeriano Gutiérrez Macías, del Batallón Voluntarios de Toledo, alta del Hospital de Plasencia y residente en Cáceres, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don José González Blanco, Caballero Mutilado, del Ejército del Norte y residente en Lugo.

Idem idem don Juan López Gimón, del Regimiento de Milán 32, alta del Hospital de Sevilla y residente en Maquillas (Badajoz), apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Joaquín Marcuello Fron, del Regimiento Mérida 35, alta del Hospital de Mondáriz y residente en Zaragoza, apto para servicios burocráticos por cuatro meses.

Idem idem don Eduardo Reveriego Alcántara, del Regimiento

Bailén 24 y alta del Hospital de Oviedo, apto para servicios burocráticos.

Idem idem don Manuel Taboada Fernández, del Grupo de Regulares de Tetuán 1 y alta del Hospital de Vigo y apto para servicios burocráticos por tres meses (destino en comisión).

#### Subinstructores que cesan en la Academia Militar de Avila

Alferez provisional don Tomás Covián Guzmán, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Ramón Revuelta Benito, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Joaquín Campuzano Calderón, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Atilano Gil Negrete Salvador, a La Legión.

Idem idem don Joaquín Muñoz Navarro, a La Legión.

Idem idem don Ernesto Iglesias Suárez, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Alhucemas 5.

Idem idem don Antonio del Valle Abaria, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don José María Arrazola de Cárdenas, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Julio Paraja Alvarez, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Diego Martín de la Rosa, al Sexto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Agustín López Andión, al Quinto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don José María Díaz Prieto Milanderas, al Sexto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don Félix Moreno Velázquez, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Ramón Blanco Alcolea, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Ceuta 3.

Idem idem don Luis Pérez García, al 10 Tabor del Grupo de Regulares de Tetuán 1.

Idem idem don José Lojo Lesón, al Cuarto Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

#### Subinstructores que cesan en la Academia Militar de San Roque

Teniente provisional don Florencio Molinos Nuviala, al Batallón 54 del Regimiento de Carros de Combate 2.

Idem idem don Francisco Sierra Martínez, al Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4.

Idem idem don Esteban Abril Nieto, a La Legión.

Idem idem don Tomás Navarro Echenique, al Sexto Tabor del Grupo de Regulares de Larache 4.

Alferez provisional don Alfonso Rodríguez Candela Manzanque, al Cuarto Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Idem idem don José Antonio Pérez Muñoz, al Noveno Tabor del Grupo de Regulares de Melilla 2.

Idem idem don Acisclo Selga Ubach, a La Legión.

Idem idem don Mariano Losa Martín, a La Legión.

Idem idem don José María Navarro Martín, a La Legión.

Idem idem don Alfonso de Córdoba y de la Torriente, al Segundo Tabor del Grupo de Tiradores de Ifni.

Las Autoridades Militares de cada provincia pasaportarán con urgencia a los Jefes y Oficiales que, procedente de alta de Hospital o por otro motivo, radiquen en las Plazas de su mando y deban efectuar incorporación a su nuevo destino, ordenando a los Comandantes Militares dependientes de su Autoridad y a quienes afecte algún destino, procedan en igual forma, y en los casos en que los dados de alta de un Hospital se hubieren trasladado de Plaza como convaliente o por otros motivos, deberán aquellas Autoridades transmitir por telégrafo a las Civiles o Militares de aquella nueva residencia la orden de incorporación a sus destinos del personal a quien corresponda.

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército,

ORDEN de 28 de febrero de 1939 destinando al Teniente Coronel de Caballería D. Jesús Varela Castro y otros Jefes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Jesús Varela Castro, ascendido, al Ejército del Norte, de donde procede.

Comandante don Clemente Macías Ramírez, de la Academia de Alféreces provisionales de Avila, al Ejército de Levante.

Idem, retirado, don Ignacio de Bufalá Ferrater, de Comandante Militar de Aranda de Duero, a Delegado de Cria Caballar en la Cuarta Región Militar, y en comisión al quinto Depósito de Semetales (Hospitalet).

Teniente, don Rufo Gómez Arranz, del Regimiento de Cazadores Farnesio núm. 10, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, en comisión.

Idem de Complemento don Lorenzo Mata Rócbelen, alta del Hospital de San Sebastián, procedente de La Legión, al Servicio de Remonta del Ejército del Centro.

Idem idem don Rogelio Cogeces Goñi, del Batallón de Guarnición núm. 358, al de idem número 331, de Sicilia núm. 8.

Idem provisional don Bartolomé Peláez Torralba, ascendido, a La Legión, de donde procede.

Idem idem don Francisco González de Rivera y Revuelta, ascendido, a la idem, de donde procede.

Alférez don Juan José Alonso Barriuso, del Regimiento de Cazadores España núm. 5, a la Subsecretaría del Ejército, en comisión.

Burgos, 28 de febrero de 1939. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 1 de marzo de 1939 destinando al Teniente provisional de Ingenieros don Germán Valentín García-Noblejas.

Se anula la Orden de destinos de 7 de octubre último (B. O. número 103), por lo que respecta al Teniente provisional del Arma de Ingenieros don Germán Va-

lentin García-Noblejas, quien continuará en su anterior destino, adjudicado por Orden de 28 de febrero de 1938 (B. O. n.º 497).

Burgos, 1 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

## Subsecretaría de Marina

### Antigüedad

ORDEN de 2 de marzo de 1939 rectificando la de 27 de agosto de 1938 (B. O. 64), sobre antigüedad que le corresponde al Teniente provisional de Infantería de Marina don José Fernández y otros.

Ascendidos a Tenientes provisionales por Orden de 27 de agosto de 1938 (B. O. número 64), y con antigüedad de 26 de julio de 1938 los Alféreces provisionales de Infantería de Marina don José Fernández Gaitán, don Luis Ocaña Muller, don Manuel Conde Quintas, don Miguel Checa González y don Francisco González Ibáñez, teniendo en cuenta la Orden de 30 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 67), se rectifican sus antigüedades, en el sentido de que las que les corresponden es la de 22 de febrero de 1938, con efectos administrativos a partir de ella.

Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

### Retiros

ORDEN de 3 de marzo de 1939 señalando el haber pasivo mensual que le corresponde percibir al Cabo de Artillería de primera de la Armada Ildefonso Ramos Trujillo.

Por cumplir la edad reglamentaria el día 5 del corriente mes, causa baja en fin del mismo, y pasa a la situación de retirado, el cabo de Artillería de primera clase de la Armada Ildefonso Ramos Trujillo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, la pensión mensual de 373,33 pesetas, que le corresponden por contar treinta años de servicio, cuya cantidad deberá serle satis-

fecha a partir de primero de abril de 1939, por la Delegación de Hacienda de Cádiz, en cuya provincia fija su residencia.

Burgos, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina Rafael Estrada.

## Subsecretaría del Aire

### Bajas

ORDEN de 2 de marzo de 1939 disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Teniente provisional de Artillería don Federico García Germán.

A propuesta del General Jefe del E. M. del Aire, y a petición del interesado, causa baja en el Arma de Aviación y pasa a la de su procedencia, el Teniente provisional de Artillería don Federico García Germán.

Burgos, 2 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN de 2 de marzo de 1939 disponiendo la baja en el Arma de Aviación del Teniente provisional don Pedro Humberton Rawlenton.

A propuesta del General Jefe del E. M. del Aire, y a petición del interesado, causa baja en el Arma de Aviación el Teniente provisional de la misma don Pedro Humberton Rawlenton.

Burgos, 2 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

### Empleos honoríficos

ORDEN de 3 de marzo de 1939 concediendo empleo honorífico de Teniente de Aviación a don Joaquín Ruiz Rivas.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo honorario de Teniente de Aviación al Ingeniero Industrial don Joaquín Ruiz Rivas, por el tiempo que preste servicio en Unidades del frente, cesando en dicho empleo tan pronto deje de servir en ellas, ya que pertenece a reemplazo movilizado.

Burgos, 3 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Agricultura

**CIRCULAR de 28 de febrero de 1939 relativa a declaraciones del Movimiento de abonos.**

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto de 28 de febrero de 1935 y Orden de 27 de junio del mismo año, todos los vendedores de abonos (fabricantes, almacenistas, etcétera) habrán de sujetarse, para formular las declaraciones mensuales del movimiento de abonos y de productos asimilados, al modelo A-1, que tienen a su disposición en las Secciones Agronómicas Provinciales.

Dichas declaraciones habrán de quedar entregadas en las respectivas Secciones Agronómicas, antes del día 5 de cada mes, teniendo que ser duplicadas las correspondientes a las fábricas.

El incumplimiento a lo dispuesto por esta Circular se sancionará como dispone el citado artículo 3.º del Decreto mencionado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, 28 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio, Uzquiza.

Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Servicio Nacional de Primera Enseñanza

**Resolución desestimando recurso de alzada del Alumno-Maestro del Plan Profesional, don Heriberto Blanco González, y que se haga extensiva a los casos análogos que existan en todas las provincias.**

Visto el recurso de alzada suscrito por don Heriberto Blanco González, Alumno-Maestro del Plan Profesional, contra acuerdo de la Comisión de Provisión de Escuelas de Pontevedra, que le desplazó de la Escuela de Salcedo núm. 2

Resultando que el recurrente fué nombrado en 31 de agosto de 1936 para realizar el curso de Prácticas en una Sección Graduada de Pontevedra, posesionándose el día 2 de septiembre siguiente y cesando el 17 de enero de 1937 por incorporación a filas;

Resultando que el señor Blanco dirigió instancia a la Dirección de la Escuela Normal, que a su vez la transmitió al señor Presidente de la Comisión de Provisión de Escuelas, con fecha 17 de enero de 1938, en la cual solicitaba que, por haber sido licenciado en el Ejército con fecha 15 del mismo, se le destinase a Escuela nacional, a fin de continuar las prácticas; en vista de lo cual, fué admitido a la elección de plaza, que verificó ante dicha Comisión en la sesión del 20 del referido enero, adjudicándosele la de Moureira-Pósito (Pontevedra), de la que se posesionó el día 21 del mismo y cesó el 15 de abril siguiente por reposición del titular propietario;

Resultando que en la sesión de la Comisión de Provisión de Escuelas, correspondiente al 10 de mayo del mismo año, se adjudicó al señor Blanco la Escuela de Salcedo núm. 2 (Pontevedra), que se encontraba desempeñada interinamente;

Resultando que la Comisión de Provisión de Escuelas de Pontevedra, en sesión de 20 de junio, dejó sin efecto el nombramiento del señor Blanco González para la Escuela de Salcedo, antes indicada, y dispuso el reintegro a la misma del maestro interino que venía desempeñándola, don José María Alvarez Gallego, en virtud de resolución del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, fecha 7 del referido mes de junio;

Resultando que la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza resolvió, con fecha 20 de agosto, consulta de la Comisión Provincial de Provisión de Escuelas, en el sentido de que el señor Blanco sólo podía solicitar destino entre las Escuelas vacantes existentes, por considerarle en idéntica situación de los Maestros interinos;

Resultando que el señor Blanco elevó a esta Jefatura, con fecha

23 de junio instancia solicitando su reposición en la Escuela de Salcedo y con todos los derechos que venía disfrutando, de acuerdo con las normas contenidas en la Orden de 28 de agosto de 1937; acordándose, con fecha 25 de agosto último, "autorizar a don Heriberto Blanco González para desempeñar Escuelas Nacionales con carácter provisional en las condiciones establecidas en la Orden de 15 de julio último, concediéndole el derecho de elegir Escuela delante de los Maestros interinos a quienes corresponda ser nombrados en la sesión que solicite Escuela el señor Blanco";

Resultando que en virtud de la anterior resolución de la Superioridad y por mayoría de votos, contra la opinión del Presidente de la Comisión, el señor Blanco fué autorizado para elegir Escuela como Maestro provisional y obtuvo la núm. 2 de Salcedo, desplazando nuevamente al interino que la desempeñaba;

Resultando que el Maestro interino, señor Alvarez Gallego, presentó recurso de reposición contra el acuerdo anterior, siendo estimado el mismo y repuesto en la Escuela de Salcedo núm. 2;

Resultando que el señor Blanco recurrió, en reposición, solicitando se revocase el acuerdo últimamente indicado de la Comisión de Provisión de Escuelas, cuyo recurso se desestimó, dando motivo al presente, de alzada;

Considerando que el periodo de Prácticas del Plan de estudios del Grado Profesional es, a todos los efectos, un curso de la carrera, precisamente el último, según establece el Decreto de 29 de septiembre de 1931 que instituyó dicho Plan;

Considerando que la Orden de la Junta de Defensa Nacional, de 22 de septiembre de 1936 dispuso, en su artículo segundo, la suspensión de enseñanzas en las Escuelas Normales de Maestros hasta nuevo aviso, y que se reanudasen aquéllas cuando la mayoría de los alumnos pudiese reintegrarse a los Centros;

Considerando que este criterio viene confirmado y reforzado por la Orden de la Junta Técnica del Estado de 30 de enero de 1937, que en su artículo primero dis-

pone: "No habrá calificaciones en el presente curso para ningún alumno varón de Escuela Normal del Magisterio Primario"; y, en cuanto a lo preceptuado por el artículo segundo de la misma, sobre los alumnos que se hubiesen matriculado en algún curso de la carrera del Magisterio, en uso del derecho que les confirió la Orden de 22 de septiembre anterior, no existe necesidad de aplicarlo y queda evidente la obligatoria repetición del curso, porque al publicarse la referida Orden de 22 de septiembre cesaron o debieron cesar inmediatamente todos los alumnos que verificasen algún curso de la carrera, desde el momento que se ordenaba la suspensión de enseñanzas en las Normales de Maestros, sin excepción alguna;

Considerando que la Orden de 28 de agosto de 1937, que tanto invoca el señor Blanco en su favor y como amparo a su pretensión de continuar las Prácticas, nada establece que le sirva de apoyo; primero, porque, si bien sin hacer distinción entre hembras y varones habla de Alumnos-Maestros, las Ordenes de 22 de septiembre de 1936 y 30 de enero de 1937 que se indican en los considerandos anteriores y que no han sido derogadas, habían eliminado, al suspender enseñanzas y calificaciones, a todos los alumnos varones que cursasen estudios del Magisterio en cualquier año de la carrera; y en consecuencia, quedaban comprendidas en la referida Orden de 28 de agosto de 1937 únicamente las Alumnas-Maestras; segundo, porque la Orden Circular de 31 del mismo mes y año, promulgada como epílogo y compendio de las disposiciones antes expuestas, al referirse en su artículo 24, párrafo segundo, a la colocación de Alumnos en Prácticas, establece que "se tendrá muy en cuenta la Orden de 22 de septiembre último para no nombrar a ningún alumno varón"; aclarándose, además, con esta afirmación, que los Maestros del Grado Profesional aprobados con más de seis meses de Prácticas a que alude el artículo 19 de la Circular de 31 de agosto y que forzosamente tenían que haber verificado esos meses

de Prácticas en el curso 1936-37, no comprende a los varones, pues es lógico y justo que si, al disponer la colocación de Alumnos-Maestros de la Promoción que verificaría las Prácticas reglamentarias en el curso 37-38, se recuerda y pone en vigor con todas sus consecuencias la Orden de 22 de septiembre de 1936 tantas veces indicada, se siga el mismo criterio con los varones procedentes de la promoción 1936-37, a los cuales no podían ni debían computárseles como Prácticas los servicios que incumpliendo la Orden de 22 de septiembre prestaron durante dicho curso escolar por interpretación errónea de las autoridades provinciales de Primera Enseñanza encargadas de llevar a la práctica aquellos preceptos;

Considerando que por resolución de la Jefatura de Primera Enseñanza, con fecha 7 de junio y 20 de agosto, se dejó claramente determinado el derecho del señor Blanco González y la de 25 de agosto del mismo año, en la que se basó su equivocada argumentación para solicitar Escuela, incluso regentada por interino, si bien utilizó la palabra "provisional" en vez de "interino", seguidamente aclaraba las dudas que pudiera tener la Comisión en la interpretación y alcance de dicha palabra, pues "al concederle derecho a elegir escuela delante de los maestros interinos a quienes correspondía ser nombrados en la sesión, entre cuyos aspirante figure el señor Blanco", se evidenciaría que no es considerado como maestro provisional con los derechos reconocidos a los mismos por el artículo 4.º de la Circular de 31 de agosto de 1937, porque esta segunda parte de la resolución sería innecesaria y, por tanto, sólo se trataba de situarlo delante de los interinos en el preciso momento de la elección, pero nunca en condiciones de desplazar a maestros de dicha clase a los cuales quedó equiparado en derechos por las resoluciones de la Jefatura de 7 de junio, 20 de agosto, 25 del mismo mes de 1937—según queda demostrado—y que posteriormente resume la O. M. de 20 de agosto último, la cual concedió a los maestros de la mis-

ma situación del recurrente su único y verdadero derecho, aclarando la situación confusa que en las distintas provincias se había originado sobre esta materia por la disparidad de criterios que sustentaban Organismos similares de Primera Enseñanza,

Esta Jefatura, de acuerdo con los informes del Negociado, Sección de Provisión de Escuelas y Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha resuelto:

*Primero.*—Desestimar el recurso de alzada suscrito por don Herberto Blanco González, el cual podrá obtener escuela interinamente en la forma que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 45 de la O. M. de 20 de agosto último, no con aplicación de efectos retroactivos de la misma, sino por ser compendio de las decisiones adoptadas anteriormente y a este caso concreto con fecha 7 de junio, y 20 y 25 de agosto de 1937.

*Segundo.*—Que esta resolución se haga extensiva a todos los casos análogos de las diferentes provincias; es decir, a las promociones de alumnos-maestros varones que debían verificar las prácticas en los cursos 1936-37, 1937-38 y actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Vitoria, 22 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sres. Directores de Escuelas Normales del Magisterio Primario, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza,

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaria

*Reingresando al Servicio del Estado al obrero de la Junta de Obras del Puerto de Santander Ramón López y López.*

Ilmo. Sr.: Vsto el expediente instruido para depurar la conducta, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del obrero de la Junta de Obras del Puerto

de Santander, Ramón López y López; este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, que hace suya esa Inspección, ha acordado revisar la Orden de 6 de octubre de 1937 (B. O. número 358), en la parte que a este obrero se refiere, dejando sin efecto su cesantía y quedando en condiciones de ser readmitido al servicio de la expresada Junta, por quedar demostrada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 25 de febrero de 1939. — III Año Triunfal. — El Subsecretario, José María Torroja Ilmo. Sr. Inspector Regional de la Sexta Demarcación de Obras Públicas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Servicio Nacional de Industria RESOLUCIONES

Vista la solicitud presentada por don Víctor Grábalos Sevilla, como Consejero-Gerente del Consorcio Agrícola Industrial Textil Aragonés, S. A., (C.A.I.T.A.S.A) de Zaragoza, para la instalación en dicha ciudad de la industria del tratamiento del lino, desde la siembra hasta su preparación para la hilatura;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Que sea autorizado al Consorcio Agrícola Industrial Textil

Aragonés, S. A. (C.A.I.T.A.S.A.) para la instalación, en Zaragoza, de la industria del lino, desde la siembra hasta su preparación para la hilatura, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

4.ª—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que, por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

5.ª—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación y traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

7.ª—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 21 de febrero de 1939. — III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areizola.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don José Serratosa Nadal, en el que se solicita instalar una industria de fabricación de placas ligeras a base de cemento y fibras vegetales, en Zaragoza.

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Serratosa Nadal la instalación de una industria de fabricación de placas ligeras a base de cemento y fibras vegetales, con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todos sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni trasla-

do de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 22 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Godofredo Paúl y don Walter Dohmann, como directores de Osram, fábrica de lámparas, por el que solicitan autorización para instalar en determinadas condiciones una fábrica de lámparas de incandescencia, en San Sebastián;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, confirmando la autorización administrativa concedida por la Subsecretaría de este Departamento, en fecha 22 de mayo último, ha resuelto:

Autorizar a Osram, fábrica de lámparas para instalar, en San Sebastián, una industria de fabricación de lámparas de incandescencia, bajo las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustará, al proyecto presentado, en todas sus partes.

3.ª—La puesta en marcha de la

instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de concesión de la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

#### Condiciones especiales

1.ª—El Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de seis meses, a partir de la terminación de la guerra, decidirá si procede o no la adquisición definitiva de las máquinas importadas, sin que contra tal decisión pueda promoverse recurso ni reclamación alguna por parte de Osram Fábrica de Lámparas.

2.ª—La cantidad de producción autorizada no podrá aumentarse sin autorización de este Ministerio.

3.ª—Tan pronto se liberen las instalaciones de Osram Fábrica de Lámparas que posee para la fabricación de elementos que ahora deben importarse, se procederá a su puesta en marcha con la mayor diligencia, demostrando el interés que dicha Sociedad tiene de reducir al mínimo las importaciones de primeras materias y partes elementales.

4.ª—En el caso de ser autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio la continuación del funcionamiento de la fábrica de San Sebastián una vez terminada la guerra, quedará obligada Osram Fábrica de Lámparas a mantener su producción total dentro del porcentaje que tenía en 18 de julio 1936, en relación con el total de las fábricas productoras de lámparas de incandescencia que en dicha época surtían al mercado español.

5.ª—Para el exacto cumplimiento de las condiciones antedichas, se procederá por la Delegación de Industria de Guipúzcoa a establecer una determinada relación de las máquinas y aparatos im-

portados y que sirva en su día para la identificación de los mismos.

Se reclamarán por la Delegación muestras de los productos fabricados, así como el resultado de su examen por el Laboratorio Internacional de Fabricantes de Lámparas de Ginebra, Phoebus.

Bilbao, 18 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa, San Sebastián.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Luis Dibos, en representación de "Sica, Ltda", domiciliada en San Sebastián, solicitando autorización para instalar en Guipúzcoa una industria de fabricación de botones a presión y cierres de cremallera, así como una instalación de galvanoplastia para el acabado de ambos productos.

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que en virtud de las reclamaciones presentadas a la petición de autorización, por lo que se refiere a la fabricación de cierres de cremallera, es de aconsejar el aplazar la resolución sobre tal extremo, en tanto no se conozca la situación exacta de las instalaciones existentes en Cataluña,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "Sica, Ltda. para instalar en Guipúzcoa

una fábrica de botones a presión y una instalación de galvanoplastia para el acabado de los mismos, con arreglo a las condiciones generales siguientes y denegar por el momento la autorización para instalar en dicha fábrica la fabricación de cierres de cremallera.

#### Condiciones generales

Primera.—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

Segunda.—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

Tercera.—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

Cuarta.—El interesado comunicará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa la recepción en fábrica de la maquinaria importada, para que por la misma se compruebe que responde al permiso de importación.

Quinta.—Una vez terminada la instalación, lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta.—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Jefatura.

Séptima.—Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la presente resolución o copia de ésta extendida por la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a fin que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, el que deberá interponerse dentro del plazo de un mes, siguiente a la pu-

blicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 21 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por doña María Rodríguez, como propietaria de "Chocolates Viso", en el que se solicita ampliar su industria, instalando una prensa de cacao en su fábrica, sita en Vigo.

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que en las actuales circunstancias el cupo de cacao que se importa en España procedente de nuestras colonias de Fernando Poó, ha sido reducido en un 30 % y en análoga proporción el correspondiente a cada industrial en relación al consumo del año último, por lo que se estima necesario atender con preferencia a la fabricación de chocolates familiares.

Considerando que con la instalación que se proyecta pretenden elaborarse chocolates especiales, lo que obedece sólo a circunstancias de momento, y que a mayor abundamiento requeriría una importación por valor de 4.350 R. M.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical del Cacao,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Denegar la autorización que solicita doña María Rodríguez, como propietaria de "Chocolates Viso", para ampliar su industria, instalando una prensa de cacao.

Esta resolución denegatoria lo es con carácter eventual, pudiendo, la interesada, formular idéntica petición una vez que, pasadas las actuales excepcionales circunstancias pueda efectuarse el suministro de cacao en cantidad suficiente para atender a la fabricación de toda clase de chocolates.

Contra esta resolución denegatoria, cabe, al interesado, el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, el cual deberá interponerse dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dándose al interesado vista en el expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 16 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente promovido por don Julio Retolaza Aguirrebeña, vecino de Eibar (Guipúzcoa), en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de fusiles simulados de madera y chapa y de otros artículos similares;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria,

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección

correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Julio Retolaza Aguirrebeña para instalar, en Eibar (Guipúzcoa), una industria de fabricación de fusiles simulados de madera y chapa y de otros artículos similares, autorización que es independiente de aquélla, que por la índole del artículo de que se trata, precise de otros organismos, y con sujeción a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo se considerará válida para el peticionario de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 22 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la Sociedad "O. Mustad y Compañía", en la que se solicita instalar una industria de fabricación de anzuelos, en Tolosa (Guipúzcoa);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo d) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando que la maquinaria necesaria para la fabricación se encuentra en España, no siendo, por tanto, necesario efectuar ningún desembolso de divisas para su adquisición.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "O. Mustad y Compañía" la instalación de una fábrica de anzuelos, en Tolosa (Guipúzcoa), con arreglo a las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.ª—La presente autorización sólo será válida para la Sociedad de referencia.

2.ª—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado.

3.ª—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 21 de febrero de 1939.—  
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Eugenio Unanue Irulegui, como Gerente de la Industrial Maderera "Olestu, Sociedad Limitada", de Andoain (Guipúzcoa), en la que se solicita autorización para instalar una nueva industria de losetas o planchas para su empleo en la construcción de pavimentos y frisos.

Resultando, que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias, ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Considerando, que la maquinaria necesaria para la fabricación, se encuentra instalada por haber sido autorizada su importación por la Junta Técnica del Estado, con fecha 24 de junio de 1937.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Unanue Irulegui, como Gerente de la Industrial Maderera "Olestu, Sociedad Limitada", de Andoain, (Guipúzcoa), la instalación de una nueva industria de losetas o planchas para su empleo en construcción de pavimentos y frisos bajo las siguientes condiciones:

#### Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la

Instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao 23 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por la Sociedad "Electro-Carbones Industriales", de Santander, por la que solicita autorización para instalar en dicha localidad una fábrica de electrodos para hornos eléctricos.

Considerando, que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento, el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad "Electro-Carbones Industriales" de Santander para instalar en la mis-

ma localidad una fábrica de electrodos para hornos eléctricos, electrodos en general para electro-química y placas para escobillas de máquinas eléctricas, bajo las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup> La presente autorización solo será válida para la Sociedad peticionaria de referencia.

2.<sup>a</sup> La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup> La puesta en marcha de la instalación habrá de solicitarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de la presente resolución, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada esta autorización.

4.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, la Sociedad interesada lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Santander, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup> No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 23 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Juan Comamala Soler, en calidad de Gerente de la Sociedad "Comamala y Ginebreda", domiciliada en Pamplona, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de pastillas de jaboncillo de saстре (esteatita), tizas de colores y pastillas de colores para niños;

Considerando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias

y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por lo tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Comamala Soler, en calidad de Gerente de la Sociedad "Comamala y Ginebreda", para instalar en Pamplona una industria de fabricación de pastillas de jaboncillo de saстре (esteatita), tizas de colores y pastillas de colores para niños, con arreglo a las condiciones siguientes:

#### Condiciones generales

1.<sup>a</sup>—La presente autorización sólo será válida para el peticionario de referencia.

2.<sup>a</sup>—La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.<sup>a</sup>—La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.<sup>a</sup>—Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Navarra para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.<sup>a</sup>—No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bilbao, 24 de febrero de 1939.  
III Año Triunfal. — El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Areilza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.